



Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

RADICACIÓN: 08-758-41-89-001-2018-00738-00
REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A.
DEMANDADO: LEOPOLDO CAÑARETE CORONADO

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso referenciado, en el cual la parte demandante solicita la terminación del presente proceso por pago total. Sirvase proveer.

Soledad, 26 de octubre de 2021.

La Secretaria,


JANNY GUILLOTH POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD- Soledad, octubre (26) de dos mil veintiuno (2.021).-

En cuanto a la solicitud de terminación del presente proceso por pago total de la obligación que hace el apoderado de la parte demandante, doctor **JOSE BAUTE ARENAS**, visible a folio 49 y 50 del cuaderno principal en el expediente y teniendo en cuenta que al momento de resolver la presente solicitud no se encontraron anexados memoriales pendientes por resolver que contengan solicitudes de nulidades, embargos, remanentes ni acumulaciones pendientes por resolver y de conformidad con lo regulado en el artículo 461 del C.G del P, el juzgado accederá a la petición realizada por las partes, este juzgado,

R E S U E L V E:

1.- PRIMERO. DESE por terminado el presente proceso por **PAGO** total de la obligación, conforme a lo previsto en el artículo 461 del C.G.P., por las razones arriba expuestas.

2.- En consecuencia, de lo anterior, decrétese el desembargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-444885 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, ubicado en la calle 53 N°9D-75 apartamento 4015 torre 05 del conjunto residencial torres de la macarena etapa 1 en la ciudad de Barranquilla-Atlántico, de propiedad del demandado, señor **LEOPOLDO ENRIQUE CAÑARETE CORONADO**. Librense los oficios de rigor, a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA.

3.- DECRETAR el **DESEMBARGO** y retención de las sumas de dinero que posea el demandado el señor **LEOPOLDP ENRIQUE CAÑARETE CORONADO**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° 72.190.432, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, encargo fiduciario y a cualquier otro título bancario o financiero posea, en los siguientes establecimientos bancarios: **BANCO SERFINANZA**, Oficiense.

4.- DE EXISTIR títulos judiciales libres y disponibles Hágase entrega a el demandado **LEOPOLDP ENRIQUE CAÑARETE CORONADO**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° 72.190.432.

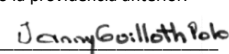
5.- Sin costas para las partes.

6.- Por secretaria **archívese** el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Por fijación en estado N° 0130 del 27 de 10 de
2021 se notificó la providencia anterior.

JANNY GUILLOTH POLO
Secretaria

Palacio de Justicia, Carrera 21 No. 20-26 Piso 3 Soledad
Tele: 388-7603. Correo: j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cuenta Banco Agrario: 087582051001



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4